

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite proteger al personal sanitario frente a un contagio accidental, fallecimiento por accidente o incapacidad permanente/absoluta por accidente en su vida profesional o privada.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Contagio parenteral tras exposición accidental a:
 - o Virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH).
 - o Virus de la hepatitis B (con criterios de cronicidad).
 - o Virus de la hepatitis C.
- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez absoluta y permanente (IAP) por accidente.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted contrate. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

Definiciones:

Exposición a microorganismos: *La exposición del asegurado se define como el hecho de sufrir:*

- Un daño percutáneo (pinchazo con aguja o herida con un objeto cortante) por material empleados en un seropositivo.
- Contacto de fluidos* de persona seropositiva con la mucosa o con piel no intacta del asegurado (dermatitis, quemaduras, abrasión, heridas)

* los fluidos de riesgos considerados para este seguro son la sangre, la saliva y los exudados en los que se ha encontrado el virus y que potencialmente son contaminantes.

Contagio: A efectos de la cobertura, se entiende por contagio la adquisición del virus de la Hepatitis B y/o C o VIH, como consecuencia del contacto accidental del asegurado con el virus que la desencadena.

Invalidez absoluta y permanente por accidente: Se considera como incapacidad absoluta y permanente (IAP) para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por el contrato y determinante de la total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados, a causa de un accidente cubierto por el contrato y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del accidente caudal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Los accidentes que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos y de la participación de éste en apuestas, desafíos y peleas.
- ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes. Se considera que existe embriaguez, cuando el grado del alcohol en sangre o aire expirado se superior a los límites establecidos legal o reglamentariamente.
- ✗ Las intoxicaciones o envenenamientos por ingestión de productos alimenticios.
- ✗ Las enfermedades infecciosas de cualquier naturaleza (salvo las cubiertas por el contrato para las garantías de contagio), aun cuando provengan de picaduras de insectos (malaria, paludismo, fiebre amarilla, enfermedad del sueño) y sus consecuencias.
- ✗ Los denominados accidentes vasculares (infartos, embolias, trombosis, apoplejía, etc.) aun cuando tengan la clasificación legal de accidente de trabajo.
- ✗ El seguro no cubre la responsabilidad civil si el asegurado contagia a otras personas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España quedando automáticamente incluidos los profesionales desplazados temporalmente y durante la vigencia del contrato a Portugal, Reino Unido y Francia.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones al comienzo del contrato:

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

Obligaciones durante la vigencia del contrato:

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo sobre el bien o bienes asegurados.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones en caso de solicitud de indemnización:

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste y presentación de los test exigidos, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Aportar la determinación de anticuerpos (test rápido) realizados en las primeras 72 horas después del siniestro.
- Realización de los test de control periódicos tras la ocurrencia del siniestro.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago puede efectuarse en un único pago inicial o anualmente, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares del Contrato de seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

En cualquier caso, el seguro finalizará al término de la anualidad del contrato en la que el asegurado cumpla los setenta y cinco años.

Si Usted solicite la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.